



00186 / 19

Universidad Nacional de Lanús

Lanús, 16 OCT 2019

VISTO, el expediente N° 33/2016 de fecha 15 de enero de 2016, y el Acuerdo Paritario para el Personal Docente de fecha 25 de febrero de 2016 y el Decreto 610/2019; el expediente N° 1979 correspondiente a la 8° Reunión del Consejo Superior, y,

CONSIDERANDO:

Que, entre el Sr. Ministro de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, el Sr. Ministro de Educación y Deporte, el Sr. Secretario de Trabajo, la Sra. Subsecretaria de Relaciones Laborales, la Sra. Subsecretaria de Enlace y Cooperación Intersectorial e Institucional, el Sr. Secretario General del Consejo Federal de Educación, la Confederación de Trabajadores de la Educación de la República Argentina (CTERA), La Asociación del Magisterio de Enseñanza Técnica (AMET), la Confederación de Educadores Argentinos (CEA), la Unión Docentes Argentinos (UDA), el Sindicato Argentino de Docentes Particulares (SADOP), han arribado al Acuerdo Paritario Docente del 25 de febrero de 2016;

Que, conforme a lo acordado en el punto 4 de ese acta acuerdo, la Secretaría de Políticas Universitarias dependiente del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología ha informado los nuevos valores brutos vigentes en concepto de garantía salarial;

Que, resulta competencia del Consejo Superior, conforme lo establecido en el artículo 31 inc. g) del Estatuto de esta Universidad Nacional de Lanús, establecer el régimen laboral y salarial del personal de la Universidad en concordancia con la legislación nacional vigente, y determinar las pautas generales de un sistema de evaluación del desempeño de los docentes-investigadores y los no docentes;

Que, la propuesta ha sido objeto de tratamiento específico por parte de la Comisión de Administración e Infraestructura;

Que, el Consejo Superior en su 8ª Reunión del año 2019 ha analizado la propuesta sin encontrar objeciones;

Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANÚS
RESUELVE:

ARTICULO 1º: Aprobar la garantía salarial remunerativa a partir del 01/08/2019 de Pesos Cuarenta y Un Mil Ochocientos Cincuenta y Uno con 85/100 (\$ 41.851,85) brutos para los salarios de los docentes con cargos de dedicación

Jorge Ezequiel Ivanis
Consejero Superior
Universidad Nacional de Lanús

ANA MARIA JARAMILLO
Rectora
Universidad Nacional de Lanús

Juan Ignacio Donati
Consejero Superior
Universidad Nacional de Lanús



00186 / 19

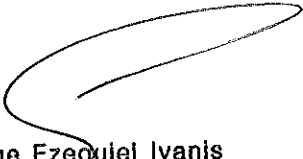
Universidad Nacional de Lanús

exclusiva; de Pesos Veinte Mil Novecientos Veinticinco con 93/100 (\$ 20.925,93) brutos para los cargos de dedicación semiexclusiva y de Pesos Diez Mil Cuatrocientos Sesenta y Dos con 96/100 (\$ 10.462,96) brutos para los cargos de dedicación simple.

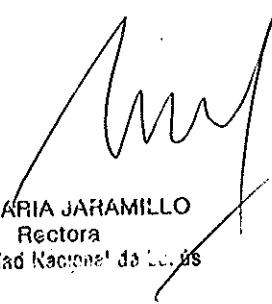
ARTICULO 2º: Aprobar la garantía salarial remunerativa a partir del 01/09/2019 de Pesos Cuarenta y Seis Mil Doscientos Noventa y Seis con 30/100 (\$ 46.296,30) brutos para los salarios de los docentes con cargos de dedicación exclusiva, de Pesos Veintitrés Mil Ciento Cuarenta y Ocho con 15/100 (\$ 23.148,15) brutos para los cargos de dedicación semiexclusiva y de Pesos Once Mil Quinientos Setenta y Cuatro con 07/100 (\$ 11.574,07) brutos para los cargos de dedicación simple.

ARTICULO 3º: Aprobar la garantía salarial remunerativa a partir del 01/10/2019 de Pesos Cincuenta mil (\$ 50.000) brutos para los salarios de los docentes con cargos de dedicación exclusiva, de Pesos Veinticinco mil (\$ 25.000) brutos para los cargos de dedicación semiexclusiva y de Pesos Doce Mil Quinientos (\$ 12.500) brutos para los cargos de dedicación simple.

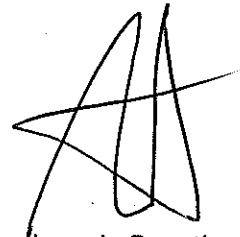
ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese y notifíquese en los términos del Artículo 40 del reglamento de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos, aprobado por el Decreto N° 1759/72 (t.o. 1991). Cumplido, archívese.



Jorge Ezequiel Ivanis
Consejero Superior
Universidad Nacional de Lanús



ANA MARIA JARAMILLO
Rectora
Universidad Nacional de Lanús



Juan Ignacio Donati
Consejero Superior
Universidad Nacional de Lanús